

ACTA DE REUNIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL GRUPO Y EL COMITÉ GENERAL DEL GRUPO RENFE

En Madrid, a las 12:30 horas del 11 de junio del 2015, se reúnen, en la sala de reuniones de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Avda. Ciudad de Barcelona nº 8, las personas que a continuación se relacionan, en representación de la Dirección del Grupo Renfe y del Comité General del Grupo, respectivamente.

POR LA DIRECCIÓN DEL GRUPO RENFE

| | |
|--|---|
| Juan López Pulido | Director de Recursos Humanos |
| Raúl Blanco Aira | Gerente de Área de Relaciones Laborales |
| Vicente Camarena Miñana | Gerente de Área de Comunic. Empresarial y Selección |
| Pedro Molina Dávila | Gerente de Área de Org. Y RR.HH. RENFE Viajeros |
| José María Reyes Hernández | Gerente de Área de Org. Y RR.HH. RENFE Mercancías |
| Carlos Mantilla López | Gerente de Área de Org. Y RR.HH. RENFE Fab. y Mant. |
| José Esteban Berenguer Pérez | Gerente de Gestión Retributiva |
| Ricard Ribé Piñol | Gerente de Relaciones Laborales RENFE Viajeros |
| José Luis Wizner Moya | Jefe de Área de Negociación Colectiva |
| M ^a Isabel Sacristán Vesperinas | Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral |

POR EL COMITÉ GENERAL DEL GRUPO RENFE

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Juan Jesús García Fraile | SEMAF |
| Juan Carlos Cañas Lloret | SEMAF |
| Santiago Pino Jiménez | SEMAF |
| Carlos Segura Martín | SEMAF |
| Juan Manuel León Gallego | CCOO |
| Francisco Santiago Aguayo | CCOO |
| José Luis Córdoba Galán | CCOO |
| Miguel Ángel Escolano Sánchez | UGT |
| Sandra Edo Narváez | UGT |
| Antonio Lorente Medina | UGT |
| Roberto Delgado Jiménez | SFF-CGT |
| Antonio Cantarero Cuberos | SFF-CGT |
| Francisco Rafael González Escudero | SF-Intersindical |

La reunión formalmente convocada tiene el siguiente orden del día:

- ✓ Medidas de carácter prioritario sobre empleo y sostenibilidad
- ✓ Anejo al documento de adecuación de los órganos de representación del Grupo RENFE-Operadora

Comienza la reunión haciendo una exposición la Dirección del Grupo Renfe de los proyectos estratégicos a medio y largo plazo del mismo, y tras un intenso debate, ambas partes coinciden en el interés de propiciar una Empresa sostenible, competitiva y con estabilidad en el empleo y en este sentido por unanimidad se alcanzan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- La Dirección del Grupo manifiesta su voluntad de cumplir el Acuerdo de Garantías suscrito en diciembre de 2013 y reitera su apuesta por los criterios contenidos en la cláusula sexta de dicho Acuerdo.

En relación con lo anterior, en el Plan de Recursos Humanos que se pacte se recogerán aquellas medidas que posibiliten la optimización de la actividad del Grupo RENFE.

Segundo.- El Grupo RENFE presentará al Comité General del Grupo un Plan de Viabilidad de la sociedad de RENFE Mercancías, conforme al citado Acuerdo de Garantías, que aporte estabilidad a la misma facilitando la recuperación de cuota de mercado del transporte ferroviario de Mercancías.

Tercero.- Al objeto de dar respuesta a las necesidades de Recursos Humanos de cobertura prioritaria, se solicita al Ministerio de Fomento la autorización de un Plan con un total de 75 contrataciones para cubrir puestos en :

- Talleres
- Comercial
- Cuadros técnicos de apoyo a la gestión

El proceso se desarrollará en dos fases: la primera para 50 contrataciones de las 75 previstas y la segunda de 25,

- **Primera fase.-** (Con inicio antes del 31 de julio de 2015)
- **Segunda fase.-** (A culminar en el último trimestre de 2015)

Con la intención de aprovechar los conocimientos adquiridos, aquellas personas que prestaron servicios para la extinta Entidad Pública FEVE con contratos de relevo, que tengan reconocida, por sentencia de lo social la posibilidad de reincorporación, la experiencia adquirida en la prestación de servicios ferroviarios en dicho ámbito será determinante para su contratación en la modalidad contractual que más se adecue a las necesidades productivas.



Cuarto.- La contratación de nuevas necesidades de Maquinistas de Entrada, y en aras de optimizar los costes de selección se realizarán siguiendo el orden establecido en la relación ordenada de candidatos de 30 de julio de 2014 de la oferta de empleo de Maquinista de Entrada.

Quinto.- En el ánimo de afianzar la sostenibilidad del mantenimiento de material ferroviario en el seno de RENFE Fabricación y Mantenimiento S.A., conforme a lo pactado en el Acuerdo de Garantías de fecha 19 de diciembre de 2013, se mantendrá un calendario de reuniones de trabajo con los representantes de los trabajadores para analizar y estudiar todos los niveles de mantenimiento con el objetivo de elaborar un Plan para RENFE Fabricación y Mantenimiento que garantice el futuro de dicha Sociedad, posibilite la mejora de la calidad del servicio, la eficiencia en los costes y los niveles de empleo.

Sexto.- Como consecuencia de los Planes de Viabilidad de RENFE Mercancías, de Fabricación y Mantenimiento y del Grupo en general se negociará, en el seno del Comité General de Grupo, un Plan de Recursos Humanos que contenga entre otros aspectos un plan de empleo que permita disminuir la edad media de los trabajadores y una política de empleo que palíe la incidencia tanto de las bajas como de las necesidades por la puesta en valor de nuevas infraestructuras. Así mismo se incluirán las medidas en el ámbito de los Recursos Humanos que permitan la optimización de los costes de producción y la identificación de las residencias estratégicas

Para los nuevos contratos que se realicen después del Plan de Recursos Humanos que se pacte, serán de aplicación las nuevas condiciones de acceso que se acuerden en el mismo.

Séptimo.- En línea con los trabajos que se vienen realizando en la Mesa de Integración de los Trabajadores procedentes de FEVE en el I Convenio Colectivo del Grupo RENFE, ambas partes se comprometen a agilizar las negociaciones para la equiparación laboral de dichos trabajadores.

Octavo.- Ambas partes coinciden en la necesidad de intensificar las negociaciones en las Mesas Técnicas del I Convenio Colectivo del Grupo RENFE en aras de avanzar en la configuración de las líneas generales del mismo en las próximas semanas.


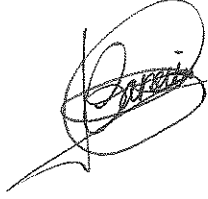


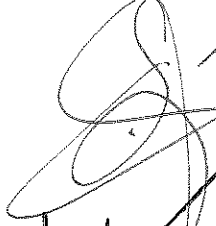

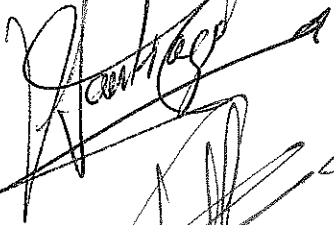
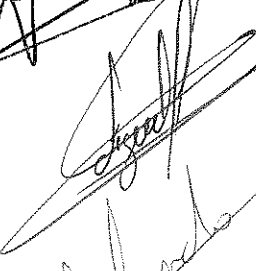

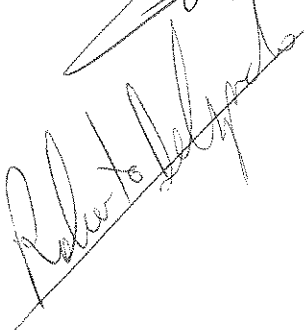
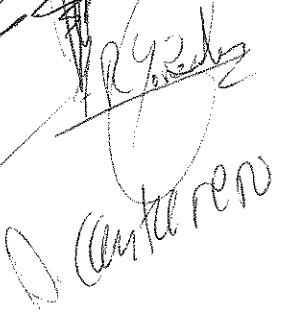
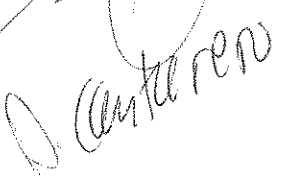
Noveno.- Se adjunta como Anexo a la presente acta el Anejo al Acuerdo de Adecuación de Órganos de Representación en el Grupo RENFE al objeto de remitir el mismo a la Dirección General de la Función Pública a los efectos previstos en el artículo 25, apartado seis de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Las modificaciones que se proponen en el documento anexo generan nuevos créditos o permisos sindicales respecto del acuerdo inicial, que únicamente surtirán efectos, previa autorización por la Dirección General de la Función Pública, para aquellas Organizaciones Sindicales con presencia en el Comité General del Grupo, en los términos previstos en el citado Anejo.




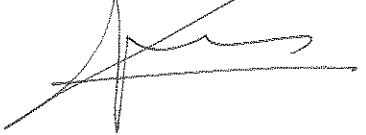



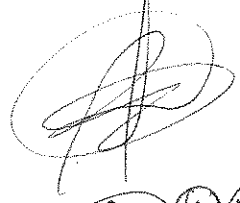
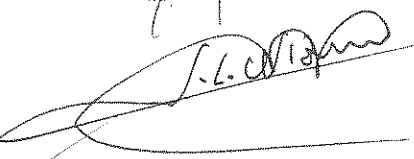
La RLT considera que estos acuerdos permiten avanzar en materia de empleo si bien, deberán tener continuidad en el desarrollo efectivo de los mismos.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 16:30 h. del día y en lugar señalado en el encabezado de este acta.

EL COMITÉ GENERAL DEL GRUPO

LA DIRECCIÓN DEL GRUPO

ANEJO AL ACUERDO DE ADECUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EN EL GRUPO RENFE

La Dirección del Grupo Renfe-Operadora, ante las nuevas oportunidades de crecimiento que, para el transporte por ferrocarril, genera el mercado competitivo y globalizado y en el ánimo de afrontar los retos que el mismo plantea de manera participativa equilibrada y conjunta, quiere trasladar al Comité General del Grupo y a todas las Organizaciones Sindicales con presencia en el mismo, el presente "Anejo al Documento de Adecuación de los Órganos de Representación" que sienta las bases de un modelo de relaciones laborales y una negociación colectiva coordinada, cohesionada y proactiva .

Para ello propone la modificación del Acuerdo de Adecuación de los Órganos de Representación en el Grupo RENFE en los siguientes apartados:

2.- ÓRGANOS DE INTERLOCUCIÓN A NIVEL TERRITORIAL

El párrafo segundo de este punto queda redactado de la siguiente manera:

Respecto a las secciones sindicales, aquellas organizaciones sindicales que cuenten con representación en el Comité General del Grupo, además del número de Delegados Sindicales obtenidos en aplicación de los criterios previstos en el artículo 10.2 de la LOLS tendrán derecho a designar, en aquellos Comités en los que hayan obtenido algún representante unitario y que se encuentren entre cincuenta y doscientos cuarenta y nueve trabajadores, un Delegado de Sección Sindical.

3.- DERECHOS Y GARANTIAS

- **Representación unitaria** (Miembros de Comités de Centro de Trabajo y Delegados de Personal)

Aquellas organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas a nivel estatal según el artículo 6 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) o que cuenten con representación en el Comité General del Grupo, además de los miembros de Comités de Centro de Trabajo y de Delegados de Personal acreditados, dispondrán de una bolsa de horas adicional equivalente a la resultante de la diferencia entre la escala de créditos prevista en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, ajustada en los términos descritos en el párrafo anterior y el crédito de cuarenta horas/mes por cada miembro de Comité de Centro de Trabajo y Delegado de Personal obtenido. Esta bolsa se gestionará por cada organización sindical y será utilizada en el mes que corresponda.

- **Delegados de Sección Sindical.**

Asimismo aquellas Organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas a nivel estatal según el artículo 6 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) o que cuenten con representación en el Comité General del Grupo, dispondrán de una bolsa de horas adicional equivalente a la resultante de la diferencia entre los créditos personales correspondientes a los Delegados de Sección Sindical, por aplicación de la citada escala del artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores ajustada al múltiplo de ocho horas inmediatamente superior y el crédito de 40 horas/mes por Delegado. Esta bolsa se gestionará por cada organización sindical y será utilizada en el mes que corresponda.

